



POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

GESTIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO
GR-PL-01

ELABORACIÓN
20-Jun-2018

VERSIÓN
3,0

PÁGINA
1 de 4

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos generales para la prevención, detección y control del riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), con el fin de prevenir que el FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA COLOMBIA - FECEL sea utilizado en actividades ilícitas o terroristas en sus operaciones, negocios o contratos, a través de sus diferentes contrapartes (asociados, clientes, proveedores, contratistas y empleados).

2. ALCANCE

Esta política de gestión y funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) aplica para todos los procesos y procedimientos de FECEL. Es decir, está dirigida a todas las relaciones con sus clientes, asociados, proveedores, empleados y demás contrapartes.

El SARLAFT abarca todas las operaciones, negocios y contratos que realiza FECEL y es deber de todos los miembros que integran los órganos de administración y control, del oficial de cumplimiento y de todos sus empleados verificar su cumplimiento a través de todos los reglamentos internos.

3. POLÍTICAS

- 3.1. El sistema de riesgo al lavado de activos y financiación del terrorismo de FECEL es transversal dentro de la organización de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento, pero los procesos requieren del concurso de varios departamentos y los procedimientos están distribuidos entre ellos según se detallan en el manual.
- 3.2. FECEL contará con una administración, Junta Directiva y con un Gobierno Corporativo comprometido con la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, apoyado con procedimientos para el conocimiento de sus asociados, clientes, proveedores y empleados, controles al manejo del efectivo y reportes a los organismos de control, entre otros.
- 3.3. FECEL designará un Oficial de Cumplimiento (principal y suplente), quien tendrá todo el apoyo logístico, financiero y tecnológico para dar cumplimiento a estas políticas y velará por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT. Su nombramiento se comunicará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- 3.4. Estas políticas de FECEL se desarrollarán y complementarán a través del Manual SARLAFT (GR-MA-01), el cual establece procedimientos para identificar y validar la identidad de los asociados y demás contrapartes, conocer al beneficiario final,



POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

GESTIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO
GR-PL-01

ELABORACIÓN
20-Jun-2018

VERSIÓN
3,0

PÁGINA
2 de 4

entender las relaciones comerciales y efectuar un monitoreo transaccional, con el fin de identificar operaciones o actividades que se salgan del comportamiento normal.

- 3.5. La “Debida Diligencia” será el elemento fundamental para el desarrollo de la política y los procedimientos establecidos para proteger los intereses, negocios, contratos y operaciones de FECEL. Por lo tanto, FECEL indagará sobre el origen de fondos de las operaciones de sus asociados y contrapartes, como gestión del riesgo de LA/FT.
- 3.6. FECEL establecerá protocolos para conocer a sus asociados y contrapartes mediante la obtención, verificación y registro de información actualizada. Así mismo, se abstendrá de considerar como asociados o clientes y de celebrar operaciones con aquellas personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- 3.7. El SARLAFT de FECEL considerará procedimientos más estrictos para la vinculación y monitoreo de operaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que puedan evidenciar un mayor riesgo de LA/FT.
- 3.8. FECEL no hará excepciones en el trato con las Personas Públicamente Expuestas (PPE) y con las Personas Expuestas Políticamente (PEP), quienes tendrán una debida diligencia más exhaustiva y su vinculación y operaciones serán aprobadas por una instancia superior a la normal.
- 3.9. Ningún asociado, cliente, proveedor o empleado de FECEL será exonerado del reporte de transacciones en efectivo, que se deben enviar a la UIAF.
- 3.10. En la vinculación de nuevos asociados o contrapartes, FECEL establecerá la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) y otras listas o bases de datos que considere pertinentes para gestionar el riesgo de LA/FT.
- 3.11. Todos los funcionarios y miembros de los órganos de administración y control de FECEL deberán colaborar con la administración de justicia y atender de manera oportuna los requerimientos de las autoridades competentes en la lucha contra los delitos de LA/FT. Además, la UIAF tiene la facultad legal para acceder a información sometida a la reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria.
- 3.12. FECEL garantizará la reserva de toda la información recaudada y reportada en desarrollo del funcionamiento del SARLAFT, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del EOSF – Estatuto Orgánico para el Sistema Financiero. Dicha información sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

GESTIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO
GR-PL-01

ELABORACIÓN
20-Jun-2018

VERSIÓN
3,0

PÁGINA
3 de 4

- 3.13. FECEL definirá procedimientos para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social y del funcionamiento del SARLAFT. Así mismo, FECEL establecerá las sanciones correspondientes por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT. La omisión o incumplimiento de alguno de los controles críticos establecidos para la vinculación o monitoreo de los asociados o clientes se considerará una falta muy grave.
- 3.14. FECEL fomentará una cultura de prevención y control del riesgo de LA/FT y fortalecerá los canales de comunicación y reportes entre el Oficial de Cumplimiento y todas sus dependencias.
- 3.15. En FECEL se antepondrá el cumplimiento del SARLAFT al logro o alcance de las metas comerciales, si llegaran a estar en conflicto.
- 3.16. FECEL conservará los documentos relacionados con el funcionamiento del SARLAFT por un término no menor de cinco (5) años. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, su conservación será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y deberá conservarla en forma centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades.

4. DEFINICIONES

Financiación del Terrorismo (FT): La financiación del terrorismo está definido en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. De una forma simple, son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.

Gestión del Riesgo de LA/FT: Implementación de políticas, procedimientos, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en las operaciones, negocios y contratos de FECEL.

LA/FT: Abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Lavado de Activos (LA): El lavado de activos es un delito que está definido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. En términos más sencillos, es el proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos que provienen de actividades ilícitas.

Operación Inusual: es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado, o que, por



POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

GESTIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO
GR-PL-01

ELABORACIÓN
20-Jun-2018

VERSIÓN
3,0

PÁGINA
4 de 4

su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad que haya establecido FECEL.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características particulares no guarda relación con la actividad económica de los asociados-clientes-proveedores-empleados de FECEL o no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de la actividad de FECEL, y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de los fondos de empleados en Colombia, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten este tipo de operaciones se deben reportar inmediatamente a la UIAF.

ROS: es el Reporte de Operaciones Sospechosas que se realiza a la UIAF. Este reporte no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para FECEL como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección.

SARLAFT: es la abreviatura del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Es un conjunto de medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a que FECEL no sea utilizada como instrumento para el LA/FT.

Señales de alerta: son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y características de los clientes, proveedores y personal que FECEL determine como relevante, y que permite detectar operaciones inusuales o sospechosas.

UIAF: abreviatura de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda. La UIAF en Colombia es la Unidad de Inteligencia Financiera, según los estándares internacionales. La UIAF recibe los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y los reportes de transacciones en efectivo.

5. ANEXO

1. MANUAL SARLAFT (GR -MA -01)